



EL COMERCIO DIARIO

Político, Industrial y Literario.

105—YANACOAHA—105

SUSCRICION.

(Pago adelantado.)

Por 152 números—Bs. 10
" 76 " " " 5
" 38 " " " 3
Números sueltos del día 20 centavos
14. atrasados 30
No se admite suscripción por menos
de 38 números.
Los Remitidos y Avisos que
no están pagados no se publicarán.

LIBRERIA

DE
JOSE M. FARFAN.

13—Calle de la Merced—15

Agencia del Correo de Ultramar, de la
Moda parisiense y de la Moda elegante de
Madrid, así como de otros muchos periódicos
de Europa y Estados Unidos.
Avisa de recibir y vende a precios re-
ducidos:

Mapas geográficos de las 5 partes del
mundo y mapamundi.
Instrumentos de músicos, violines, clari-
netas, flautas, pistones.
Ratapas grandes en fondo negro.
Papeles de músicos, valses, polkas, noc-
turnos, piasas de concierto, etc.
Mapas geográficos de Bolivia.
Candelabros plateados para iglesias.
Tinturas de diferentes clases para escri-
torio.
Cartas finas de bolillo, con hilos y sin
ellos.
Sobres finos para notas u oficios.
Cajas tapas con sellos y tinta para tim-
brar.
Pizarras con marco labrado.
Papel fino y de todos colores para flores
artificiales.
Papel rayado para facturas en folio, res-
ma 10 S.
El mismo, tamaño de cartas, resma 6 S.
Papel dorado y plateado para flores y
rar marcos, etc.
Lápices balsero legítimos.
Lápices de Oliva, de primera clase.
Lápices con estuche.
Novelas a la rusa, de Paul de Kock
y otros tomos 75 reales.
Dramas, diferentes, cada uno 4 reales.
Textos de instrucción para escuelas y
colegios.



BOTICA Y Drogueria Central

PLAZUELA DE SAN FRANCISCO.

Números 2, 3, y 4.

Este establecimiento acaba de recibir:
Crema de afeite de hígado de bacalao de
Noruega con hipocistido de cal, Goudron
de Gayot, Jarabe de Nuxi, Jarabe de ri-
bano yodado, de sabina de Pin. marítimo.
Gárgaras de malico, de bálsamo de opopó-
nea. Drogas de Egipto. Píldoras de
"Dant" cuyo régimen es contrario al de
los demás purgantes, píldoras de mosta-
cilla, de Píscos, de Bristol, de Kemp, de
Holloway, de Brandreth, etc., pomos
para mamarias.
También avisa al público que se ha tras-
ladado este establecimiento a la casa del
señor Víctor Bustillos en la misma Plazuela
de San Francisco, y ofrece como siem-
pre drogas y específicos a precios bastante
bajos lo mismo que en el despacho de re-
cetas bastante escrupulosidad y baratura.
Asociado, té imperial, barnices de bro-
cha y de puño, pinturas de todos colores.
Bitter legítimo de Angostura, etc.
Gregorio L. Calero.

Cimiento romano
PARA CONSTRUCCIONES
HIDRÁULICAS.

Acaba de recibir
Fermín Cusicanqui.

Hai en venta

En la casa del señor Sanjinés
U. calle del Teatro N.º 74.
Semilla de Raygras (pasto in-
glés) a pesos 2 libra.
Cerdita fina para muebles a pe-
sos 2 4 rs. vara.
Un juego papel paisaje, doble
ancha a pesos 2 pza.
Sobres o cubiertas para notas a
pesos 2 4 rs. el ciento.
m019.

ARCA DE NOÉ

13 de junio

Yanacocha, casa de Bedregal, números 56, 58, 62, y el Mer-
cado, casa de Medina, números 22, 31, 33.

Además de su gran surtido de ultramar, abarrotes, cristalería, quin-
cillería y útiles generales, ha llegado para la estación del verano casimires del-
gados, id. para escordotes; calcetines de baño, popelinas de seda, grandúas de
id., popelinas a dos reales, quimonos a un real y medio; surtido general de mo-
dias de Recocia, y de merino para caballeros, señoras y niños; sombreros de toda
clase; tall de seda blanco y negro, id. de lana, primavera de id.; pañuelos, surti-
do precioso, mas de diez clases; corbatas de caballeros y señoras mas de 16 cla-
ses; flores, cintas, tarjetas para Año Nuevo; fanal de cristal, niños de cera dife-
rentes tamaños, id. ángeles para monumentos, máquinas de coser Tailor, agujas
para máquinas, yuguetes de nueva invención, cucllos y paños de porcelana, cita-
ras, instrumento bulto para tocar; Naipes de Oliva, espumas, estatuas, id. de co-
lor, id. de la estrella y largas para iglesias, té muchas clases. Este estable-
cimiento vende la cerveza del país y la cerveza de la nueva fábrica, los cigarrillos de
Suero y la Habanera, la muestreña de Moro, Guano, Yanacocha, el pisco de
Colpanti, Catavi. Recibirá juguetes para su rifa de costumbre en alcázar; caca-
tes, dulces, rosquillos, polvos, confites, frutas, cajas de dulces, objetos de re-
galo para el Carnaval. Tiene una parte del surtido de la Parosini, como relojes,
ordenas, cajas para polvos, polvos de Bolitina y jabones. Este establecimiento
es la guía del viajero y de los habitantes, donde se encuentran todo; si queréis
algo, venid a él que saldréis al pobre y al rico todos contentos de allí; despacha
de 6 de la mañana a 10 de la noche.
La Paz, 9 de noviembre de 1882.

Nistor Aramayo.

GRAN SURTIDO

MERCADERIAS NUEVAS

Andrés Aramayo e hijo

Calle del Comercio, números 48 y 50, casa
del señor Francisco Barriga

Adornos para mesa, adornos bordados, anteos, alfileres, aburros, agua de
colonia Atkinson, abanicos; botines y botas para señoras y niños, surtido de pre-
ville, satin y cabrellito; botones de seda, botones de oro y doblis para caballeros,
bastones, casimires franceses e ingleses, camisas blancas y de color, calcetas, cor-
batas para señoras y caballeros, corsets para señoras y niños, camisas para se-
ñoras y caballeros, calcetines para señoras y caballeros, cortinas, cintas de gros-
chalecos de punto de lana, cerros doctores y charolados, corta-piumas con útiles,
cortadores, cartones, cajas para rapé y para pañuelos, cigarreros, cucllos para se-
ñoras, niños y caballeros, cinturones, cuadros para santos y retratos, coronas, co-
cotas, casaca para mantones de iglesia, cuclillos de mesa, damasco para mante-
les, empapelados, escarlates, estuches, encuadernados, escobillas, flores de cristal
y metal, franjas, fichas de seda, fraquitos turcos, grocos de seda negro y de co-
lores, goma líquida, gomas para borrar; guantes de proville, piel de Suesia y de
seda para señoras y caballeros, gorras para señoras y niños, gorras para cabal-
leros, imperiales, libros para misa, libros en blanco, mantas surtido variado, meri-
nos surtidos, medias para señoras, caballeros y niños, navajas para la barba, puños
de hilo para caballeros, papel rayado de oficio y cartas, paños surtido variado,
popelinas surtido completo, perfumería, piel, plumas de oca, plumas, pelones,
pañuelos de hilo, plumas de escribir, portamonedas, quinceños, quimonos, surti-
do de lana y de seda, sombreros para señoras, caballeros y niños, seda, té, tocadores
para señoras, toallas de hilo y algodón, tiras bordadas, tisbudones, tartanitas, tije-
ras, trapelinas, tinta, vino Jerez y Oporto, vapor de seda para mantones de igle-
sia, aretes, brazaletes, botones y varios otros artículos de oro.
Además de los artículos expresados, continuamente se recibirán nuevas mer-
caderías de importación directa de Europa y de Estados Unidos, de lo mas selecto
y elegante que se fabrique.
Ventas a precios equitativos por mayor y menor.

Relojería Suiza

J. NARDIN E HIJOS.

Plaza Mayor---bajo los portales

Este establecimiento, conocido desde mas de 30 años, tiene continuamente en
venta: relojes de oro y plata de toda clase y precios; un gran surtido de alhajas finas de
oro y doblis, como: cadenas y prendedores para señoras y hombres, aretes, guardape-
los, tibios y botones de pecho. Además, un gran surtido de navajas de bolillo y de
barba, tijeras de todas clases, etc., etc.
Dicho establecimiento recibe frecuentemente de Europa, surtidos nuevos, y se en-
carga de toda clase de computuras de relojes con puntualidad y a precios equitativos.

A LA FAMA.

VIDAL Y BILBAO.

Gran surtido de

Abarrotes,

Licores,

Ferretería,

Lozas,

Cristalería,

Empapelados,

El surtido mas nuevo y completo que
hai en la plaza.

52 y 54—calle del Comercio—52 y 54.

Gran Hotel

CHILILAYA

Este establecimiento ofrece a los pasajeros, esmerado ser-
vicio y alojamientos cómodos a precios equitativos.

Tendrá lugar solamente hasta el domingo 10, el
lunas tiene que entregar los salones del teatro a la
compañía Járques.

Segunda y última rebaja en los precios.

KAURT Y ALI, PROPIETARIOS.

EXPOSICION ORIENTAL EN EL LOCAL DEL TEATRO

GRAN REALIZACION

DE LA

ULTIMA SEMANA

Señor don Andrés Zapata.

Se le hace saber a usted que ante este
juzgado de partido ha iniciado juicio coac-
tivo el Crédito Hipotecario, cobrando canti-
dad de pesos, para cuyo fin se le transcribo
el auto siguiente:—La Paz, noviembre 9
de 1882.—Vistos, el testimonio de la es-
critura de préstamo que se acompaña al re-
cibo de Letras Hipotecarias de fs. 9, el
pliego de cargo de fs. 10, de conformidad
con lo dispuesto por los artículos 46, 47,
48, 49 y 50 del supremo decreto de 22 de
julio de 1869; procédase al embargo y re-
mote de los fondos "Alari-maya, o Palos y
Flores-Rancho," ubicados en los cantones
Punata y Tarata del departamento de Co-
chabamba, bajo la base de 4,089 bolivia-
nos 10 centavos, para el remate se oficial
el día 11 de diciembre, horas doce previas
de los pregones de lei que se darán de 9 a
9 días. Al efecto, notifíquese con este man-
damiento al propietario señor don Andrés
Zapata, o a los de su familia, o a su apode-
rado si lo tuviere y en su defecto al mini-
sterio fiscal. Sin perjuicio fíjense las copias
de este mandamiento, en la puerta del juz-
gado, de la prefectura de Cochabamba y
sub-prefecturas de Punata y Tarata y pu-
blicación por la prensa, para lo que se re-
cibe al interesado las copias respectivas. Co-
mótese el cumplimiento al señor juez de
partido de turno de Cochabamba mediante el
respectivo exhorto. Al otro sí: como se pide.
—Luis I. Landu. —Ante mí, E. Camargo, se-
cretario. —Lo que transcribo a U.
—La Paz, noviembre 11 de 1882.
v20p13. Camargo.

Señora doña Isabel Vergara
de Méndez.

Se le hace saber, que ante el juzgado
de partido, ha iniciado juicio coactivo el
Crédito Hipotecario cobrando cantidad de pe-
sos, a usted para cuyo fin se ha dictado el
auto siguiente:—La Paz, a 11 de noviem-
bre de 1882. Con los documentos adjun-
tos y en mérito de lo dispuesto por los ar-
tículos 46 y 50 del supremo decreto de 22 de
julio de 1869; procédase al embargo y rema-
te de la finca de "Chim-sgrande," sita en la
misma ciudad de Cochabamba, bajo la base
de [11,399 Bs.] once mil trececientos no-
venta y nueve bolivianos, y previos los pre-
gones preventivos, se oficialice al efecto el
día 13 del próximo mes de diciembre horas
doce de la tarde. Comótese el cumplimen-
to de esta diligencia, a cualquiera de los
jueces de partido de la ciudad de Cochabamba
mediante el respectivo exhorto y no-
tifíquese con este proveído a la deudora
ejecutada doña Isabel Vergara de Méndez,
o a cualquiera de las personas de su familia,
o a su apoderado si lo tuviere y en su de-
fecto al ministerio fiscal y publíquese por
la prensa, fíjense las copias legalizadas de
este mandamiento en la puerta del juz-
gado, de la prefectura de Cochabamba. Al
otro sí: testimonio que sea el poder que
se acompaña devuélvase original. —Luis I.
Landu. —Ante mí, E. Camargo, secretario.
Lo que comunico a U.—La Paz, noviem-
bre 13 de 1882.
v20p13. Camargo.

Señor don Lucas Vergara.

Hago saber a usted, que ante este juz-
gado se ha iniciado un juicio coactivo por el
Crédito Hipotecario de Bolivia, contra us-
ted por sobre de pesos, cuyo tenor es co-
mo sigue:—La Paz, noviembre 9 de 1882.
—Vistas las escrituras públicas testimo-
nias de mérito de fs. 1 a fs. 18, los recibos
de las letras hipotecarias y el adjunto plie-
go de cargo, y según lo dispuesto por los

artículos 46, 47 y 50 del supremo decreto
de 22 de julio de 1869; procédase al em-
bargo y remate de la hacienda de Chimba
grande, Chisacocha y una casa situada en la
capital de Cochabamba afectas al crédito,
previas las formalidades designadas en el
artículo 49 del mismo decreto por base
del remate la cantidad adeudada de 10,078
Bs. 29 cts. Al efecto notifíquese al señor
Lucas Vergara propietario de aquellos pró-
prios, o a su mujer o familia si residiesen en
esta ciudad, o a su apoderado si lo tuviere
y en su defecto al ministerio fiscal, y trans-
mítase copias legalizadas de su tenor para
que conforme al artículo 48 del citado de-
creto, se publique por la prensa, y se fijen
los carteles en los lugares que en sí se de-
signan, señalándose en consecuencia para
la diligencia del remate el día 11 del próxi-
mo mes de diciembre, hora una. Comó-
tándose su cumplimiento a cualquiera de
los jueces de partido de la ciudad de Co-
chabamba, previo respectivo despacho ex-
hortatorio. Al otro sí: como se pide. —Luis
I. Landu. —Ante mí, E. Camargo, se-
cretario. —Lo que comunico a usted para los
finos de lei.
—La Paz, noviembre 13 de 1882.
v20p13. Camargo.

Señor don José Gregorio Vi-
llarroel.

Hago saber a usted que ante este juz-
gado se ha iniciado un juicio coactivo por el
Crédito Hipotecario de Bolivia, contra us-
ted por sobre de pesos, cuyo tenor es co-
mo sigue:—La Paz, a 9 de noviembre de
1882.—Presentado con la escritura de su
referencia, el recibo de las letras hipotecas-
rias y el consiguiente pliego de cargo y de
conformidad con lo dispuesto por los ar-
tículos 46, 47, 48, 49 y 50 del supremo de-
creto de 22 de julio de 1869; procédase al
embargo y remate de la finca de Churuni,
sita en el valle de Punata, departamento
de Cochabamba, afecta al crédito, bajo la
base de 8008 Bs. 30 cts. importe de la de-
uda, señalándose al efecto el día 11 del
próximo mes de diciembre, hora una y
media, previos los tres pregones de lei, que
se darán de nueve en nueve días. Notifi-
quese en consecuencia con este proveído a
don José Gregorio Villarroel deudor, o a
su familia si residiesen en esta ciudad, o a
su apoderado si lo tuviere, y en su defecto
al ministerio fiscal. Sin perjuicio, fíjense
las respectivas copias legalizadas en los
puertos de este juzgado, de la prefectura de
Cochabamba y sub-prefectura de Punata,
y publíquese por la prensa. Para el verifi-
cación de la diligencia ordenada, comó-
tase a cualquiera de los jueces de partido
de Cochabamba previo respectivo exhorto.
Al otro sí: como se pide. —Luis I. Landu.
—Ante mí, E. Camargo, secretario. —Lo
que comunico a usted para los fines de lei.
—La Paz, noviembre 13 de 1882.
v20p13. Camargo.

"EL 14 DE SEPTIEMBRE"
Se recibe suscripciones a este periódico, gr-
gano de la juventud cochabambina, en el
caso número 60, calle de Yanacocha, por
su único agente—

Alcibades Guzmán.

v8p8.

Señor don Sebastian Zeballos,
Boticario de Chulumani.

Sírvase devolvirme la remesa de cien
bolivianos, que hice con U. a Chulumani,
para el señor Endara, en fecha 10 de ma-
rzo pasado y que U. abusivamente se los ha
retenido hasta esta fecha, y como no tiene
U. paradero fijo, me permite suplicarle,
por la prensa me devuelva dicha suma.
Advertiéndole que no retiraré este aviso
hasta su devolución.
Eulajio Ruiz.

AVISO AL COMERCIO.

Por fallecimiento de doña Nin-
fa Guarachi de Aramayo, y con
arreglo a una cláusula del contra-
to social, ha quedado disuelta la
casa comercial, que ha girado en
esta plaza, desde 14 de julio de
1881 hasta 24 de octubre corrien-
te, bajo la razón social de "Epi-
fanio Aramayo," sin que se deba
a persona alguna por cuenta de
ella, habiéndose hecho la division
y entrega de bienes a cada parte.
Todos los créditos por cobrar que
tiene la casa quedan endosados a
favor de don Andrés Aramayo
para su realización.
La Paz, 24 de octubre 1882.
Epifanio Aramayo.
Andrés Aramayo.

AVISO AL COMERCIO.

Los suscritos, Andrés Aramayo
y Oscar Aramayo, tienen el honor
de anunciar al comercio, que des-
de el 1.º de noviembre corriente,
han establecido una casa mer-
cantil, bajo la razón social de
"Andrés Aramayo e hijo," situa-
da en la calle principal del co-
mercio, números 48 y 50, casa
de don Francisco Barriga.
La Paz, 1.º de noviembre 1882.
Andrés Aramayo.
Oscar Aramayo.

IGNACIO CALDERON

COMERCIANTE EN NEW-YORK.

Avisa al público en general que re-
cibe consignaciones de productos del
país, como casacailla, pieles, etc.; se
ocupa de llenar pedidos de todo jénero
y en especial de máquinas, herramien-
tas; impresiones y grabados de cual-
quiera clase de documentos.
Asegura la pronta y económica eje-
cucion de los pedidos.
Pueden dirigirse por conducto de los
señores V. Farfán y C.º o escribir a la
dirección de
Ignacio Calderon.
P. O. B. 359 New-York.
6m10.

AL PÚBLICO.

Adolfo Palma, médico y cirujano tras-
ladado su domicilio a la plazuela de San
Francisco, a los altos de la Plaza Central,
donde se le encontrará a todas horas del
día y la noche. Horas de consulta de 12 m.
a 3 p.m.
Igualmente partiempo que la honorable
Junta de Beneficencia me ha honrado nom-
brándome médico de la expresada Sociedad.
La Paz, noviembre 6 de 1882.
p8m.

AL COMERCIO.

Cárlos Varda participa al comercio y a
sus relaciones, que habiendo entrado a
formar parte de su casa, negocio de som-
brereria, como socio el señor don Juan So-
lari, la nueva firma girará bajo la razón
social: Varda y Solari; contando con una
larga experiencia en los negocios y con
antiguas relaciones en Francia, Italia,
Chile, Perú, Bolivia y Ecuador, hemos
agregado al de sombrereria, el ramo de
"Agentes comisionistas," por consiguiente,
nos ofrecemos al comercio para acop-
tar pedidos de pedidos o de remesas a
Europa sobre cualquier artículo; la casa
recibirá constantemente la especialidad
del sombrero Montevideo, (Guayquil, pa-
ja de Chile) y venderá por mayor y me-
nor o pedirá por cuenta de sus comitentes.
Calle defensa 76.
P1m10 n.

AVISO AL PÚBLICO.

El suscrito vende la finca Yarihuco
que comprende tres propiedades unidas
en el cantón. Partido provincial de
Yungas y próxima al pueblo de Corocot.
Con mita de mas de cuatrocientos céntos
al año, veinte peones establecidos, casa
de hacienda nueva, dos prensas, cañi, efici-
cia y trajo corrientes, huerta grande con
naranjos, limoneros y cañales, además
mucha montaña para madera, con hermo-
sas vegas para caña y cacao, en dichos
montes hai quina silvestre y lo mejor de
la zona sano y a 15 leguas de esta ciudad
y muy próxima al caminero que se tra-
baja hai para Corocot.
Para tratar y adquirir promotores ver-
se con don Eulajio Ruiz quien se halla
suficientemente autorizado para dicha
venta.
La Paz, 24 de noviembre de 1882.
Federico Montenegro.
3m26.

CRÉDITO HIPOTECARIO DE

BOLIVIA.
Se pone en conocimiento del público que
por acuerdo de la junta general de accio-
nistas, en su sesión especial de 7 de octu-
bre del presente año, aprobado por supe-
rior resolución de 31 del mismo, el artículo
139 de los estatutos sociales ha quedado
reformado en los siguientes términos:
"Las utilidades de la sociedad las con-
stituyen los productos líquidos de las ope-
raciones realizadas, después de cubiertos
los gastos de administración y el pago
proporcional convenido en el contrato de
los gastos de establecimiento y del valor
de bienes raíces, muebles y útiles a juicio
del consejo de administración."
La Paz, noviembre 8 de 1882.
V. J. Ochoa—Secretario.
1mN8.

REDACCION

La Paz, diciembre 6 de 1892.

Situación rentística.

No ha de ser mi lisonjera la del próximo año de 1893, si se tienen en cuenta las alteraciones que con escasa meditación han sido iniciadas en la cámara de diputados, con motivo de la discusión del presupuesto general. Estos temores los fundamos en las consideraciones que siguen.

La cámara iniciadora, inducida por la falsa de razonamientos destituidos de una base comprobada, ha levantado arbitrariamente el monto de algunas partidas del ingreso nacional, e ignoramos si este error fue corregido en la cámara de senadores.

Citemos algunos ejemplos para la mejor comprensión de nuestras observaciones.

El rendimiento del impuesto sobre pastos y minerales de plata, ha sido calculado en la enorme cantidad de un millón de bolivianos, sin otro fundamento que la antojadiza suposición de que las minas de la Compañía Colucheana han de producir unos 400,000 bolivianos, siendo así que los datos evidentes por su carácter oficial y estadístico que el gobierno sujiro, no habiendo para adoptar una cifra mayor de 120,000 bolivianos, con probabilidades de un aumento de mas o menos importancia, cuya efectividad solo podrá ser conocida en vista del segundo balance semestral.

Esta verdad ha recibido todo su relieve con la propuesta hecha por la Compañía Colucheana y aceptada por la junta de Almonedas, propuesta que no da como segura sino la cantidad de los 120,000 bolivianos.

En los ingresos de aduana se ha incurrido también en una exajeración. Aceptando como base de cálculos la posibilidad de un mayor desarrollo en el comercio de importación, se ha desechado la cifra del ministerio y se ha adoptado otra mayor. Es innegable que la ruta de aduanas ha de acrecentarse, según toda probabilidad, pero no en la proporción que ha imaginado la cámara de diputados.

Por regla general, tratándose del cálculo de las rentas fiscales próximas a percibirse, lo prudente y lo verdaderamente lógico, es aceptar como base los rendimientos del año anterior, introduciendo aumentos, cuando han buenas razones para ello. La cámara se apartó arbitrariamente de esta regla de apreciación.

Si adoptar disposición alguna, que importe aumento de ingresos fiscales, las cámaras han suprimido rentas efectivas, como ha sucedido con la contribución de los indígenas sin tierras, supresión que podrá importar algo mas de 150 mil bolivianos. Si la justicia y la filantropía aconsejaban cancelar esta contribución, el poder legislativo debió haberse preocupado de la indeclinable necesidad de reemplazarla con una nueva renta.

Lejos de eso, han sido reconocidos créditos antiguos, cuyo pago ha sido ordenado hasta señalando rentas determinadas, contra todo principio de buena administración.

Lo mas extraño es que el cuerpo legislativo ha procedido en estos actos inconscientemente y con verdadera premeditación, sin conocer siquiera aproximativamente el déficit que por necesidad ha de resultar en una cifra muy crecida.

Según estos antecedentes, y no estando obligado el gobierno a hacer mas de lo que es posible, se verá en la dura e imprescindible necesidad de atender a las erogaciones según el orden de importancia y en la medida de lo que se fuere recaudando.

Este sistema será tanto mas impo- rioso, cuanto que algunas rentas han sido cobradas y aplicadas anticipadamente, en todo o en parte, en la jectión que espira y en las anteriores.

OFICIAL

HACIENDA.

Ministerio de Hacienda e Industria.

La Paz, noviembre 16 de 1892.

Al señor B. el general de la república.

Señor fiscal:

El congreso ha decretado, con fecha 20 del pasado mes de octubre, que corresponden a la corte suprema, por la naturaleza de sus funciones, conocer de los recursos de nulidad interpuestos en materia administrativa por falta de jurisdicción, conforme al artículo 82 de la constitución del procedimiento civil.

Cuando el gobierno sujiro que durante los trinitos celebrados del juicio ejecutivo, no debía interrumpirse el ejercicio de una facultad que es peculiar de la administración, lo hizo en homenaje al principio incontestable de que el llamado juicio ejecutivo, es, en su esencia, no implica en el fondo otra cosa que el uso de la facultad constitucional de recaudar y administrar la renta pública, que pertenece al poder ejecutivo con absoluta independencia.

Esto en cuanto a la doctrina, arraigada en el caso intimo de un reconocimiento sujiro, y en cuanto a la aplicación de los hechos observados en el incesante movimiento de los negocios, los motivos del gobierno para adherirse en esa doctrina, son del todo decisivos.

Puede decirse que desde la fundación de la república, el manejo de las rentas fiscales ha estado sujeta al abuso de los recaudadores y administradores, agregándose a este mal la falta de un medio eficaz para la cobranza de los dineros debidos por plazo vencido para obtener su reintegro en los casos de culpable deserción. Habiendo prevalecido casi siempre la impunidad, ya por falta de una voluntad persistente en la administración central, o por efecto de los cambios ocasionados en

de nuestra inestabilidad política, no ha llegado al punto de ser como máxima recibida, la de que surgen al Estado sus rentas, no es acto precioso, máxima moral que solo espere en términos de oficio franquicia que no es posible reproducir en este documento. El juicio ejecutivo, sin embargo de la perentoriedad de trámites que se ha procurado asegurar, no pasa de ser en las mas de las cosas una pura ficción. El actualismo oficial, por una parte, y la falta de energía en la administración departamental han servido para anular en este órden el efecto de la acción administrativa. Hai procesos voluminosos que cuentan ocho, diez y doce años de duración.

El mal lejos de disminuir parece sumarse. El paño de las teorías está representado por cifras que, a la vez, la existencia de nuestras rentas, por lo llamamos enormes; y los hechos producidos últimamente son alarmantes en extremo. Estas demostraciones tuvo ocasión de hacerlas ante el congreso nacional, computando cifras y citando hechos determinados.

El decreto supremo de 18 de enero de 1877 que fue reputado como una combinación para conciliar la celeridad de los procedimientos con el derecho de la defensa civil, no consiguiendo recoger alguno más después de terminado el juicio de apremio, pago, ha sido del todo eficaz, a pesar de la rigidez de sus prescripciones. En mi concepto, la fórmula genuina del llamado juicio ejecutivo está en la ley de 26 de setiembre de 1826, y su cumplimiento inflexible sería la única garantía eficaz en obsequio de los intereses fiscales.

Consigno estas breves reflexiones para llamar la atención de usted hacia una circunstancia que considero como síntoma de un mal, mucho mas funesto, que vendría a agravar los que ya están sufriendo el país en otro órden de cosas.

Quiero ser claro y terminante al transmitir a usted la impresión que he recibido al ir prestando, dentro y fuera del recinto parlamentario, que la amnistía otorgada en favor de los que perturbaban el órden público, importa no un relieve de peso, sino también una de liberación, en cuanto a los diezmos fiscales en cuyo manejo se entró a fuerza armada. Según esta doctrina, el administrador fiscal, el recaudador abusivo, el delincente moroso, podrán ser ejecutados en cualquier tiempo; pero no el que se hubiese lanzado en rebelión abierta, derrocando un órden constituido, depositando a los milisericordiosos de la lejítima investidura, ocasionando espantosos de sangre y destrucción, repudiando terror pánico en las clases laboriosas, y arrojando sus mancha mas en la honra de la nación. Una vez amnistiado el jefe de la criminal empresa y sus cómplices, quedan indómitos de toda responsabilidad pecuniaria, y nadie puede dirigirla cargo alguno por los dineros que se dispersaron en su albedrío.

Jungo que esta teoría será rechazada por todo espíritu recto y por toda conciencia honrada, para que en el futuro no se abran abismos en esta tierra volcada.

Si, como la única doctrina admisible, la amnistía es la renuncia de la pena, y cada uno la responsabilidad civil, administrativa, y el derecho del fisco para recaudar lo que le pertenece queda en pie.

He dicho responsabilidad civil y no satisfacción civil, que son dos cosas distintas, siendo esta última la consecuencia necesaria del juzgamiento de lo principal del crimen, mientras que aquella es la obligación permanente de restituir lo que se tomó sin título, sin agrado de la ley, o contrafuerza violenta del órden constituido. Para la satisfacción civil es indispensable la previa sentencia; para la responsabilidad civil, es bastante que exista una prueba incontestable que sirva de título en fuerza de aparejada ejecución.

En el caso a que me estoy refiriendo, siendo la amnistía la prueba de la culpabilidad, lo es también de la responsabilidad civil. Efectivamente, no se amnistia a los indios y a todo hombre que se encuentra en el caso de estar implicado en el hecho que constituye la delincuencia, se cree de oficio al por años de la ley en una lista de amnistiados.

Según esto, la calidad de amnistiado, así como la prueba que presenta el administrador de una teoría de haberse dispuesto violentamente de los dineros fiscales, es fundamento suficiente para motivar la acción de reintegro por vía coactiva.

Dar a la amnistía una extensión de efectos, mayor que la que gozamos en el correspondiente, sería alterar el espíritu de derecho de la manera mas peligrosa. Se consideraría la rebelión como una verdadera empresa fructuosa; la tentativa, ningún riesgo se habría corrido en el sentido de la responsabilidad pecuniaria; pero si el resultado fuese propio, tanto mayor.

Fido a usted mil excusas, señor fiscal general, por haberme detenido en estas consideraciones, sin embargo de estar persuadido de que no chivara para la clara e ilustrada inteligencia de usted; pero lo he hecho solo para manifestarle que atribuyo a este asunto, importancia considerable, como grave cuestión de actualidad.

Por lo demás, espero fundamentalmente que en todos los asuntos de cobranza fiscal, que se eleven ante la corte suprema, usted ha de defender los intereses del Estado con celo que le es característico, impugnando con toda energía, las doctrinas delictivas que aspiran a prevalecer, dominadas por la codicia mal entendida, que quieren levantar en alto.

Me es agradable reiterar a usted las seguridades de la particular deferencia con que soy su atento y obsecuente servidor.

A. Quijano.

(*) El texto de la ley a que se refiere es el siguiente, y lo reproduzco por los retornos de interés.

"El congreso general constituyente de la república boliviana, en virtud de que en las circunstancias de fuerza de guerra, las rentas y obligaciones de los morosos deudores al erario nacional, ha decretado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al gobierno para que a todo deudor al erario nacional con plazo cumplido, se ponga en la cárcel, sea cual fuere su carácter y dignidad; procediéndose luego contra sus bienes en el término de tres días de ser notificado al pago.

Comuniquo al poder ejecutivo para su cumplimiento. Dado en la sala de sesiones en Obispo, a 2 de setiembre de 1826. Matías de la Cruz, presidente.—José María Salinas, secretario.—José María Salinas, secretario."

Nota del editor.

GUERRA.

MENSAJE ESPECIAL.

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

La Paz, noviembre 27 de 1892.

Al señor presidente de la honorable cámara de senadores.

Señor.

Varios miembros de la convención nacional de 1880 presentaron un proyecto de ley en que se confería el título de general de división del ejército, a S. E. el general Lizardo Montero, actual vice-presidente encargado del poder ejecutivo de la república del Perú en reconocimiento de los servicios prestados a la alianza Perú-Bolivia.

Las graves atenciones de la convención, que tenía el deber de completar la organización financiera del país y determinar la política internacional que había de seguirse en el conflicto con Chile, no le dieron tiempo para sancionar aquel proyecto, presentado en los últimos días de sus tareas.

El excentrismo general Montero distinguido jefe de ejército y armador del Perú ha conseguido su propósito de la causa de la alianza, habiéndose digno de la consideración nacional por sus valerosas conductas en la batalla de Tacna, a que concurrió como general en jefe del ejército del Perú.

De iguales méritos están adornados, en su escala respectiva, los señores generales don Andrés A. Cáceres y don César Caceres y el coronel don Manuel Velarde, actual ministro de Hacienda en el despacho de guerra y marina del Perú.

Los vínculos de unión entre las repúblicas aliadas, las muestras que dichos señores han dado, en repetidas ocasiones, del particular afecto que profesan a Bolivia y las exigencias de la justicia que debe la nación a sus servidores, reclaman el reconocimiento expreso de tan distinguidos jefes, consignando sus nombres en el escalafón militar boliviano.

En consecuencia tengo el honor de presentar ante la cámara el adjunto proyecto de resolución.

Saludo al señor presidente de la honorable cámara de senadores con especial consideración; y me suscribo su atento servidor.

NARCISO CAMPERO.

José M. Rendón.

Ministro de la guerra.

Presidencia del senado.—La Paz, noviembre 30 de 1892.

Al señor presidente de la república.

Señor.

Tengo el honor de pasar a manos de U. en donde ejemplar, la resolución dictada por el senado nacional, confirmando el grado de general de división del ejército a S. E. el general don Lizardo Montero; el de general de brigada del mismo a los señores generales don Andrés A. Cáceres y don César Caceres y al señor coronel don Manuel Velarde; así como al jefe peruano don José Calisto Hernández.

Con tan plausible motivo, reitero a U. las distinguidas consideraciones de mi particular estima como su obsecuente servidor.

Señor presidente.

M. Baptista.

NARCISO CAMPERO.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto: el senado nacional ha dado la siguiente resolución:

LA CAMARA DE SENADORES.

Resuelve:

Se confiere el grado de general de división del ejército a S. E. el general don Lizardo Montero; el de general de brigada, del mismo, a los señores generales don Andrés A. Cáceres y don César Caceres y al señor coronel don Manuel Velarde.

Se confiere igualmente el grado de coronel del ejército al jefe peruano don José Calisto Hernández.

Comuniquo al poder ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Sala de sesiones.—La Paz, noviembre 30 de 1892.

M. BAPTISTA.

S. A. C. A. Secretario.

Ocupa Andrade y P. S. es secretario. Por tanto: la presente para que se ponga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a 1.º de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

(Firmado)—NARCISO CAMPERO. (Refrendado)—El ministro de la guerra.

José M. Rendón.

Exterior.

Telegramas.

TELEGRAMA TRASANDINO.

Al editor del "Mercurio".

Pernambuco, noviembre 15.—Por el vapor inglés "Guadiana", llegado ayer de Lisboa, se han recibido noticias de Europa hasta el 30 del pasado.

Formulose en Madrid el programa de Serrano. Por él se reconoce al rei Alfonso y a su dinastía; el rei podrá suspender las órdenes bajo condición de convocar ellas inmediatamente; el poderio legal de las cortes deberá ser de seis meses, y los senadores continuarán siendo elegidos por el rei.

Contestando a una interpelación de Lord Salisbury, el conde de Granville, ministro de negocios extranjeros, declaró que la intención de Inglaterra era mantener al khedive actual en el trono de Egipto.

En París ha tenido lugar una manifestación de los intrinsecos contra la república, que ellos califican de burgueses. No hubo desórdenes de consideración.

Montevideo, noviembre 16.—Aparición el decreto nombrando ministro de relaciones exteriores y hacienda a los doctores Herrera, Obes y José L. Ferrá.

Rio Janeiro, noviembre 15.—Signe en el "Acontecer" para Montevideo el ministro brasileiro Leonel de Alencar. Lleva instrucciones para concluir los negocios de Paso Hondo y Corrales.

El encargado Lamarr será nombrado ministro para el Perú.

Mello E. Alvim, que representaba al Brasil en aquel punto, llegará a ésta en breves días.

Buenos Aires, noviembre 16.—La inauguración de la nueva capital de la Plata de la provincia de Buenos Aires tendrá lugar el 19 del presente.

El correspondiente.

Santiago, noviembre 16 de 1892. Consejo de estado.—Sesión de hoy.—Prestó su acuerdo a dos proyectos de ley que presentará el ejecutivo al congreso sobre aumento de sueldo a los empleados de aduanas y de la tesorería de la casa de moneda.

Respecto a la solicitud de indulto de los autores de los asesinatos de Vargas de Itate, el consejo negó el indulto a los cuatro que le indico el corte de Concepción y acordó condenar a prisión perpetua a los otros cuatro, con un año de celda solidaria.

Santiago, noviembre 18 de 1892. A la venerable edad de 97 años ha fallecido ayer, en su fundo cerca de San Francisco del Monte, el capitán de la independencia don Pedro Pablo Bustamante que se halló en los sitios de Chillan y Rancagua y peleó en Maipo como capitán de Husares de la Muerte.

El senador por Valparaíso, don Adolfo Eastman, ha enviado al señor Vicuña Mackenna la suma de 500 pesos para el templo de la gratitud nacional, y 50 pesos don Bernardino Bravo.

Según cartas de Ojancos, en Atacama, el cometa fue visto allí el 24 de agosto, es decir, 17 días antes que en ninguna otra parte del mundo.

El correspondiente.

CABLE SUBMARINO.

Cablegrama de Lima.

(Oficial).

Señor presidente:

Pasajeros de Ayacucho comunican que los indios se sublevaron al saber que Cáceres pretendía disponer de las alhajas de la Catedral. El obispo solo trató de escapar a los indios, y parece que lo había conseguido. En la noche regresaba el obispo a La Mar, punto inmediato, y creyendo los indios que era enemigo, hicieron fuego sobre él y lo mataron.

Conoció por los indios su equivocación, se enfurecieron, y se teme que hayan destruido el pueblo.

Tales son las noticias traídas del interior. Si se confirman esos detalles los transmitiré a V. E.—Novoa.

RUMOR GRAVE.

Al Editor del "Mercurio".

Buenos Aires, noviembre 20 de 1892. Una noticia de verdadera sensación llegó ayer hasta nosotros, comunicada por persona altamente colocada en el mundo oficial, y por lo general perfectamente informada de lo que pasa en este último.

Según dicha persona, el gobierno nacional estaría en posesión de informes autorizados, tendientes a presentar al supremo de Venezuela, general Guzmán Blanco, como resultado completamente a intervenir en la guerra del Pacifico, sin detenerse ante ningún estorbo, el de las armas inclusive.

Al efecto, el supremo venezolano habría invitado a los gobiernos centroamericanos a acompañarlo en la refriada cruzada, y posiblemente también a los de Colombia y Ecuador, pero con expresión de su voluntad decidida de llevar aquella adelante, aun cuando se le dejara solo para emprenderla.

En cuanto a los gobiernos en tal forma y con tal objeto invitados, los informes a que nos referimos tendrían a hacer creer que no estarían lejos algunos de ellos de aceptar la invitación, estableciendo al efecto sus condiciones.

¿Que hai de verdad en esta noticia? ¿Responde ella a hechos reales y positivos, o se relaciona con simples insinuaciones sin trascendencia práctica? ¿Se trata de un rumor sin fundamento, de una versión seria? Nada de esto sabemos, limitándonos a consignar aquí la noticia tal cual nos la ha comunicado la persona a que hemos hecho referencia, y que no ha podido, a su vez, garantizar otras cosas que el origen ya expresado de la misma.

Si la noticia es cierta, no tardaremos en corroborarlo ella. Entretanto la recibimos y la damos con las reservas del caso.

Ayer tuvo lugar la gran inauguración de la Plata, capital de la provincia de Buenos Aires. Hubo de cuatro a cinco mil invitados. El ministro de relaciones fue padrino de la nueva capital en lugar del presidente que viaja por el interior.

TELEGRAMA DEL ESTADO.

Telegrama de Iquique.

Iquique, noviembre 15.—Llegó vapor del norte.

Castellarechazó la condecoración que le ofreció Guzmán Blanco.

Mr. Blaine encuéntrase enfermo de gravedad en Long Branch, New Hampshire.

La prensa americana ocupase nuevamente de este personaje. Deseo que abandone sus pretensiones a la futura presidencia. Solo aspira a ser nuevamente secretario de estado.

El "Herald" dice que Blaine es capaz de jugar con el honor y el porvenir de los Estados Unidos.

Han sido bien recibidas en Washington las noticias de negociaciones de paz con los notables peruanos.

El "Sun" de Nueva York piensa que la paz no puede hacerse sino con Pío. (EPOCA.)

(Telegrama de Iquique recibido a las 3 p. m.)

Iquique, noviembre 16 de 1892.

Al editor del "Mercurio".

El "Lautaro" comunica:

El 3.º reemplazó en la guarnición de Chosica al Buit.

El contra almirante Landolfi llegó al Callao para hacerse cargo de la marina francesa.

Ha habido varios casos de fiebre amarilla en Panamá.

En el Ecuador el gobierno seguía triunfando contra los revolucionarios.

El norte del Callao ocupado por nuestras armas sin novedad.

La "Magallanes" vendrá a reemplazar a la "Pilcomayo" en Mollendo.

El "Blanco" probó el cañon malogrado fuera de la bahía.

Tarapacá tranquilo. Despiértase fiebre minera. Cincuenta pedimentos de oro y cobre en el mineral Callaguan y Victoria de Huantajaya. Dos barras vendidas en siete mil pesos.

El coronel peruano Justino Borja protestó en Cochabamba y combatió el manifiesto de Iglesias.

El correspondiente.

Noviembre 17 de 1892.

Al editor del "Mercurio".

Don Tomás Young Padis obtuvo permiso para buscar los restos de la "Esmeralda". Después de tres días de trabajo los encontró en diez y nueve brazas de agua. Mañana 18 sacarán algo de la gloriosa corbeta.

El correspondiente.

(Recibido el 19 a las 7 p. m.)

En el comercio de Tarapacá se nota gran desaliento por la baja del salitre a causa de la mejora del cambio. Se espera con ansias la resolución gubernativa sobre rentas municipales.

El servicio local exigirá una fuerte suma. Luego se levantará el censo de la población. (FERROARRIL.)

Iquique, noviembre 30 de 1892.

Al editor del "Mercurio".

Tropas de Cáceres ocupan a Tarma, Jaña, Hunucayo y otros puntos. Tienen tres mil rifles buenos; el vestuario es malo. Nadie tiene sueldo y si solo ración.

El 6 se sublevó en Tarma la cuarta compañía del Zepita, matando al capitán y dispersándose con los rifles y municiones. Pillados, fueron fusilados 8 de ellos.

Cáceres impuso de contribución al departamento de Junín dos mil buyes y veinte mil ovejas mensuales. A otros les saca plata.

Los marinos ingleses en el Callao hicieron ejercicio de torpedo Whithead y se les fue a pique uno que no han podido sacar.

La "Magallanes" en su viaje a Chacabuco, no haber desaparecido en la "Covadonga". El "Loa" está solo con un palo.

En Mollendo pidieron y obtuvieron el médico de la "Pilcomayo".

El "Lautaro" expedición a Chichas Alta contra el montonero Bernales.

El correspondiente.

Noviembre 21 de 1892.

Acabe de fondar el "Laja".

Las noticias que comunico no son de mucha importancia.

Se habla del fracaso completo que ha experimentado Iglesias en su obra de organizar la representación de los departamentos del norte.

El ex-prefecto Seminario espulso de Piura al prefecto Frías.

En Tarma se sublevó parte del batallón Zepita, mató al oficial de guardia y en seguida se dispersó.

Cáceres estaba en Corro de Pasco. En Ica no ocurría novedad.

En Arequipa hai acopiadas muchas mercaderías para exportar por Mollendo. Se cree, sin embargo, que el almirante Lynch no dará la licencia del caso.

Montero sigue decretando requisiciones para mantener su ejército.

La pobreza es grande en Arequipa. Mucho han llamado la atención los discursos un tanto innuendos del ministro americano en Bolivia y del vicepresidente Salinas y las alusiones de este último a la política de Mr. Blaine.

La salud del ejército es satisfactoria.

En dos días mas comenzarán los trabajos para extraer las banderas y despojos de la "Esmeralda", bajo la dirección del comandante Gana y del señor Young. (FERROARRIL.)

República Argentina.

La moneda boliviana.

He aquí el decreto expedido por el gobierno argentino:

"El presidente de la república Argentina en acuerdo general de ministros, decreta:

Artículo 1.º La casa de moneda comprará la moneda boliviana que le sea ofrecida en venta por los bancos o particulares en cantidades que en ningún caso podrán ser inferiores de mil pesos hasta la suma de dos millones de pesos bolivianos.

Art. 2.º Por cada peso boliviano abonará setenta y dos centavos moneda nacional en oro o plata a voluntad de los interesados.

Art. 3.º Los tenedores de la mencionada moneda boliviana podrán ocurrir a la casa de moneda para su venta y entrega hasta el 5 de noviembre de 1893, siempre que hasta esa fecha no se hubiese completado ya la cantidad de dos millones de pesos bolivianos.

Art. 4.º Por el ministerio de hacienda se darán las instrucciones convenientes a la casa de moneda, tanto para hacer efectivas las disposiciones de este acuerdo, como para la reactivación o la enajenación de la moneda boliviana que se compra.

Art. 5.º Dése cuenta oportunamente al honorable congreso de este acuerdo.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese e insértese en el registro nacional."

AGENCIA HAVAS.

Roma, noviembre 15.—El caballero Nigra ha sido nombrado embajador italiano en Londres.

Berlin, noviembre 17.—Hállase gravemente enferma la emperatriz Augusta, inspirando un estado muy serio a su alrededor.

Londres, noviembre 17.—Sabedor gobierno inglés de

(Continuacion.)—V. el N.º 907.

Ministerio de Hacienda }
e Industria. } La Paz, abril 19 de 1882.

SALÍNAS.

QUIJARRO.

DE

MINUTA.—Señor Notario de primera clase don José María Rocha.—Sirvase U. extender entre los registros de su cargo, una escritura de reconocimiento por la que conste que yo el abajo suscrito, Manuel Ascencio Zaconeta, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Oruro, confirmo y reconozco en todas sus cláusulas la escritura por la que mis coherederos han for-

Eseritura adicional a las anteriores.

otorgamos, asimismo, que el señor Gerente queda autorizado para expedir los títulos provisionales, mientras lleguen los que se están timbrando especialmente en el exterior, verificada que sea la primera junta general de accionistas con arreglo al artículo séptimo del supremo decreto de ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y quinta declaratoria de la suprema resolución de diez y nueve de abril último.—Estos títulos provisionales serán cambiados por el Gerente con los de

(Continuará.)

En venta.

Los brahmanes dictan la lei. Inter-
diarios e intérpretes autorizados de la

per John C. ...

Los brahmanes dictan la lei. Inter-
diarios e intérpretes autorizados de la

(Continuation.)

ones primitivas,

rencia entre los dos sistemas teogónicos que las caracterizan. Durante la primera edad, se adora a la naturaleza en acciones personificadas, en el día del rayo y

personificandola en el dios del rayo y de los vientos que revientan y rujen demoliendo y pulverizando cuanto se opone en su paso; personificandola en el dios de

su paso; personificándola en el dios del
fuego, que penetra voraz e incontenible
en el misterioso seno de enmarañados bos-
ques, cuyo desmoronamiento es seguido de

ques, cuya desaparición es seguida de paz y esplendor que ostentan las dilatadas campiñas. Es por esto, que esa primera ciudad es distinta que una en inquietud.

sociedad se distingue por su inquietud
continuo movimiento, por su ardiente en-
tusiasmo y por su indole guerrera.—En
segundo lugar, se atribuye al fe-

segunda época se amortigua el furor de las invasiones, se consolida el régimen señorial de la nación, se suavizan las costumbres, viene la influencia del

tumbros, viene la influencia de las riquezas, y con ella, la tendencia a la tranquilidad doméstica; vienen los gozos, y co-

ellos, la melancolía y el letargo. El culto rendido a la divinidad absorta en la contemplación de sus obras, da origen al quietismo de sus manifestaciones.

tismo de sus prosélitos que se petrifican en el dulce sopor del éxtasis. El guerrero duerme y sueña a los pies del sacerdote.

Los brahmanes dictan la lei. Intern

diarios o intérpretes autorizados de la c

VII

En seguida se nos presenta la Chi
donde la naturaleza todavía bella
menos espléndida ya que en la Ind

reza comunicar al hombre la influencia
los hielos del Norte y de las nieves
Altai.

La meseta central del Asia, semill
hombres, hogar de las civilizaciones
fieras, ardiente inquieto y tempestuoso

yo seño bacían, se levantaban y b
las rozas cual espumosas y revueltas
hasta que, biñchándose en continua

basta que, alinchándose en multitud
ciento marcas, trastornaban los borchos
su receptáculo e iban a inundar re-
desconocidas y apartadas: aquella

que, por su nivel, dominaba los paisajes
contorno, y que, encerrada entre jig

as cascadas de montañas, dejando
a mo lei, esos grandes rios que lle
y canal de sus aguas a los mares del
torpe, sirviendo de arterias conductoras

torno, sirviendo de arterias conductoras la actividad y de los elementos si-
nuevos y purificadores del progreso;
El momento, así también el punto de

se desprendió el torrente de tribus y
blon que, después de haberse cho-
casado en medio de la infir-

arremolinándose en medio de la
atmósfera de las revoluciones, tomó
forma estable de existencia y vino a
situar al Imperio Galesto, núcleo por

tituir el Imperio Celeste, dueño
de la raza amarilla.

(Continued.)

Imprenta de la Union Americana
por José C. Calasanz Tápia.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO